

Resolución No. 013-CGREG-27-02-2015

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA
PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, la administración pública (*Art. 227 de la Constitución*) constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, la Constitución de la República en el artículo 258, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que, las Disposiciones Transitorias 26^a, 27^a, 28^a, 29^a y 30^a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303-S del 19 de octubre de 2010 determinan la integración del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos; la jerarquía de sus resoluciones; sus atribuciones; instituye la Secretaría Técnica; y determina los recursos económicos del Consejo de Gobierno;
- Que, el Art. 10 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución y en concordancia con la Disposición Transitoria 28^a del COOTAD; y, hasta que se expida la ley correspondiente, establece que el Consejo de Gobierno ejercerá entre otras, la siguiente atribución para el cumplimiento de sus fines: i) Aprobar los programas de trabajo y presupuesto del Consejo de Gobierno;
- Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 100 establece la Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria.

Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.



Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes;

Que, el pleno del Consejo de Gobierno ha sido convocado para el conocimiento, análisis y resolución de la propuesta de Plan Operativo Anual del Consejo de Gobierno para el año 2015;

Que, cada entidad debe hacerse cargo de su propia planificación, de fijar sus propios objetivos y políticas tendientes a su desarrollo;

Que, por disposición del artículo 86 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva: "Los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados en la Ley no obstante que dichos asuntos, medidas y decisiones no hayan sido expresa y detalladamente a ellos atribuidos."; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Resolución No. 013-CGREG-27-2010

Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2015 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Art. 2.- Solicitar a la Secretaría Técnica realizar las gestiones necesarias ante las entidades competentes, con el fin de obtener los recursos que correspondan de acuerdo a sus competencias en base a las normativas legales.

Art. 3.- Disponer al Secretario Técnico del Consejo de Gobierno proceda conforme a las normas vigentes para su ejecución.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 27 de febrero de 2015.

María Isabel Salvador Crespo
Presidenta del CGREG

MSC/RMS/FBG/HTT/CCM

Ing. Rodrigo Martínez Soto
Secretario Técnico CGREG (E)

